



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2025-A-MPCH

Chupaca, 11 0 FEB 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 49-2025-OPP-MPCH, de fecha 07 de febrero de 2025; con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. (...)". En la misma Ley, en su artículo 53°, establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación", en concordancia con el artículo 42° del mismo cuerpo legal, se establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, se establecen los principios rectores y disposiciones generales del Presupuesto Participativo, así como las fases, su vinculación con los planes de desarrollo concertado y los mecanismos de vigilancia participativa;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;



Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la precitada Ley N°28056, establece que, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;



Que, asimismo, el artículo 6 del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece en su numeral 6.1 que el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, de fecha 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población; lograr esos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr resultados;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-A-MPCH, de fecha 07 de febrero de 2025, el concejo municipal de la provincia de Chupaca, aprueba el reglamento que regula el Presupuesto Participativo Basado en Resultados – PPBR – 2026, en cual en el Artículo 19°.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Chupaca será aprobado mediante Decreto de Alcaldía. Su modificatoria se realizará a propuesta del Equipo Técnico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MPCH, de fecha 07 de febrero de 2025, se aprobó la conformación del Equipo Técnico, el cual conducirá el Proceso del Proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia de Chupaca;

Que, mediante Informe N° 49-2025-OPP-MPCH, de fecha 07 de febrero de 2025, el Lic. Adm. Shuber Chuquillanqui Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, a fin de tener mayor participación de la ciudadanía en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2025 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y, teniendo en consideración las normas legales que rigen la organización del presupuesto participativo basado en resultados, solicita aprobación mediante decreto de alcaldía el cronograma del presupuesto participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2026 de la provincia de Chupaca, el mismo que, como anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, el mismo que consta en el cuadro siguiente:



N°	TAREAS	FEBRERO				MARZO			
		1	2	3	4	1	2	3	4
1	Difusión, sensibilización y convocatoria del presupuesto participativo 2025		10 de febrero al 17 de febrero						
2	Inscripción de los agentes participantes		11 de febrero al 20 de febrero						
3	Publicar la lista final de agentes participantes aptos para participar en el PPBR 2025				21 de febrero				
4	Taller en el Distrito de Ahuac y capacitación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Rendición de cuentas de PPR 2026 (auditorio municipal)				25 de febrero				
5	Presentación de las fichas técnicas de proyectos de inversión pública				25 al 28 de febrero				
6	Evaluación Técnica de las fichas técnicas de proyectos de inversión pública					03 y 04 de marzo			
7	Taller de presentación de proyectos de inversión pública y Elección del Comité de Vigilancia y Control en el Distrito de Huachac. Formalización de Acuerdos y Compromisos					05 de marzo			

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2025 el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR, al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado del año fiscal 2026 de la provincia de Chupaca. Los talleres se realizarán conforme el cronograma de Actividades del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2026, aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General las notificaciones del presente Decreto de Alcaldía, conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el encargado del Área de Informática dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Basillas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° ...04...

MIRIAM CARRIZO CASTRO
FEDATARIA TITULAR

05-03-25